000067/2015

Comodoro Rivadavia de noviembre de 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"V. Y. S. c/ H. SRL s/ SUMARIO (cobro de pesos e indemnizaciones de ley" Expte N° 67/2015** por haber interpuesto la demandada a fs. 279/288vta. recurso de casación contra la sentencia de fs. 273/276 por la causal de arbitrariedad.

I- En orden a la verificación de los requisitos formales de admisibilidad del recurso, se advierte que los mismos no han sido cumplimentados. Esto es así, pues si bien el escrito se interpuso en término y se constituyó domicilio ante el Superior Tribunal; no es autosuficiente y se ha omitido acompañar la boleta del depósito exigido por el artículo 292 inc d) del CPr. sin acreditar el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos.

En este sentido el Superior Tribunal de Justicia del Chubut ha dicho al referirse a la naturaleza jurídica del depósito que allí se reglamenta que, se trata de una carga procesal y no de una tasa o impuesto, expresando que la enumeración de los requisitos del último párrafo del texto legal citado es taxativa (STJCh sent. int. 23 del 17/04/01).

Ello significa que la recurrente debía cumplir inexorablemente este requisito a los fines de la admisibilidad formal del recurso de casación.

La omisión señalada, como es sabido, es más que suficiente, para declarar sin más trámite la inadmisibilidad del recurso de casación, careciendo de

virtualidad introducirnos al análisis de los agravios.(ver: STJCH Sent Int. N° 74/S.R.E./2009, autos :" B.…").

Sin perjuicio de lo señalado, se advierte que no se refutan los argumentos del fallo sino que los agravios refieren a una sentencia distinta a la dictada en el presente e invocan jurisprudencia ajena a la materia de autos.

Por lo expuesto, en virtud de no cumplir con los requisitos formales previstos para su operatividad, se declara la inadmisibilidad del recurso de casación de la demandada de fs.279/288 por la causal de arbitrariedad (arts. 292 inc. d) y 293 CPCCH).

Por ello, la Sala A de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1°).- Declarar inadmisible el recurso de casación interpuesto a fs. 279/288vta. por la demandada contra la sentencia de fs.273/276. Por constituido domicilio.

2°).- Tener presente la reserva del caso federal de fs. 288.

3°).- Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvase.

La presente se dicta por dos vocales de Cámara por encontrarse en uso de licencia la Sra. Jueza de Cámara Dra. Silvia Noemí Alonso y concordar en la solución del caso (Ley V N°17 DJ).